

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Resolución Jefatural N° 00132 /2014-INIALa Molina, **08 MAYO 2014**

VISTOS:

El Informe N° 40-2014-R.J.N° 00088-2014-INIA/CHP de fecha 24 de abril de 2014; El Oficio N° 417-2014-INIA/J de fecha 29 de abril de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Informe N° 005-2014-INIA-OGA/DG del 7 de marzo de 2014, el Director General de la Oficina General de Administración señala que es procedente atender el pedido del Director General de la Dirección de Investigación Agraria mediante los Oficios N° 708-2013-INIA-DIA/DG y N° 092-2014-INIA-DIA/DG y por lo tanto procede la apertura de un proceso investigadorio contra el Sr. José Jesús Guerrero Flores, siendo el caso que se le imputa haber incurrido en la falta merecedora de ser sancionada con cese temporal o destitución prevista en el literal j) del artículo 107° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, consistente en hacer publicaciones e inscripciones injuriosas y/o difamatorias en agravio de los trabajadores o del INIA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00088-2014-INIA de fecha 11 de marzo de 2014, se dispone el inicio del proceso administrativo disciplinario del Sr. José Jesús Guerrero Flores, quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativo y quien en virtud al Oficio N° 0481-2013-INIA-DEA de fecha 3 de abril de 2013 tiene asignadas las funciones de técnico para que las desempeñe en la Subdirección de Proyección Tecnológica, sujeto al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728);

Que, el Informe N° 005-2014-INIA-OGA/DG de fecha 7 de marzo de 2014, precisa que mediante Oficio N° 708-2013-INIA-DIA/DG de fecha 26 de noviembre 2013, el Director General de la Dirección de Investigación Agraria solicita se disponga la apertura de un proceso investigadorio al trabajador José Jesús Guerrero Flores entre otros, por haber incurrido, según lo expuesto en dicho Oficio en hacer publicaciones injuriosas o difamatorias en agravio de los trabajadores del INIA que ha generado un grave perjuicio a la imagen institucional del INIA, así como a los profesionales de la Dirección de Investigación Agraria;

Que, mediante Oficio N° 092-2014-INIA-DIA/DG de fecha 14 febrero de 2014, el Director General de la Dirección de Investigación Agraria reitera su solicitud sobre la apertura del Proceso Administrativo contra el trabajador José Jesús Guerrero Flores entre otros debido a que continúan emitindo versiones difamatorias contra la Institución en relación a la supuesta destrucción de un Banco de Germoplasma;



Que, el Informe N° 005-2014-INIA-OGA/DG manifiesta que el Oficio N° 708-2013-INIA-DIA/DG señala con Oficio N° 20-SUTSA-INIA/D, el Sindicato SUTSA INIA solicita al Ministerio de Agricultura y Riego se deje sin efecto la petición de 3 ha. de los terrenos del predio ubicado en la Av. La Molina 1981, La Molina, para la construcción de su oficina administrativa alegando que en dichas hectáreas se ubica el Banco de Germoplasma de los frutales del INIA que representa la variabilidad genética de lúcumo, chirimoyo, mango y palto;

Que, el Director de la Oficina de Administración del MINAGRI, mediante Oficio N° 1131-2013-MINAGRI-OA da respuesta al SUTSA-INIA, informándole que de acuerdo al Oficio N° 0423-2013-INIA-J, Oficio N° 272-2013-INIA-DIA/DG y Oficio N 323-2013-INIA-DIA-SUDIRGEB/J, el INIA ha solicitado a la SBN la aprobación de la desafectación, independización y opinión favorable para la transferencia al MINAGRI de 3 ha. de propiedad de INIA, para la construcción de las oficinas administrativas del MINAGRI. A pesar de haberse informado al SUTSA-INIA, respecto de los supuestos Bancos de Germoplasma conducidos por la SUDIRGEB, el trabajadores José Jesús Guerrero Flores entre otros miembros de la Junta Directiva del SUTSA INIA, han efectuado publicaciones difamatorias en contra de la Institución, así como transmitidas por distintos medios de comunicación afectando la imagen Institucional;

Que, el Sr. José Jesús Guerrero Flores y otros declararon en el programa televisivo **Panorama del Canal Cinco – Panamericana Televisión (señal abierta)**, de fecha 13 de octubre de 2013, sobre las plantas del supuesto Banco de Germoplasma sobre la Sede del INIA lo siguiente:

El Señor José Jesús Guerrero Flores señaló:

"Nuestro Ministro de Agricultura se convierte en el gran deforestador de nuestro país, el señor que se va dedicar a la tala indiscriminada".

"Nos responde con un documento y nos dice que según el informe de la subdirección no existe ningún Banco de Germoplasma en la sede experimental INIA, donde están ubicados los bancos de germoplasma de frutales... dice que existe 2 bancos en Piura y Ayacucho".

"Una vez que se tenga la resolución de la Superintendencia, el Ministro al día siguiente estará talando los árboles, queda oleado y sacramentado".

"Esto es un vínculo entre el ser humano y naturaleza y no podemos permitir que destruya de la noche a la mañana algo que ha costado años".

Que, el Sr. José Jesús Guerrero Flores entre otros, declararon en el **Programa Actualidad Ambiental Tv difundido a través del portal web Actualidad Ambiental de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA)** de fecha 24 de setiembre de 2013 sobre los bancos de germoplasma y sobre la Sede del INIA lo siguiente:

El Señor José Jesús Guerrero Flores señaló:

"Hoy muy alegremente un Ministro de Agricultura, que parece que no conoce lo que significa el desarrollo de la Agricultura en el país, y no sabe, como Ministro de Agricultura, lo que posee en su gestión y como principal líder de la agricultura en el país, hoy quieren desaparecer todos estos Bancos de Germoplasma".

"Al poco tiempo que el actual gobierno asume la conducción actual, el señor Ministro Milton Von Hesse, el 25 de marzo de este año envía una carta al Jefe del INIA donde solicita la entrega de 3 ha. de terreno y que justamente son las 3 que estamos denunciando el efecto de la destrucción donde están ubicados los Bancos de Germoplasma, oficialmente le hemos presentado en el mes de mayo una reunión, en un documento solicitando reunión, pero hasta el momento ha hecho caso omiso".

"Aquí va haber una tala indiscriminada y se estaría transgrediendo las normas internas que tiene la Institución y las normas establecidas a nivel de lo que significa



que estos Bancos de Germoplasma en poder del Estado para tumbar una planta éstas tiene que salir una Resolución Suprema”.

“Es un área colindante de 3 ha que suman alrededor de 30 mil metros que ya estarían en la predisposición de la Superintendencia de Bienes Estatales para que sean cedidas...”.

“La organización sindical, frente al hecho de este gran daño que se estaría dando a la fruticultura en el país, hemos recurrido a Registros Públicos, y en Registros Públicos nos hemos encontrado con una sorpresa enorme, los terrenos donde está ubicado actualmente la Sede Institucional del Ministerio de Agricultura, donde ejerce sus funciones el Ministro de Agricultura, están registradas en Registros Públicos como propiedad del Ministerio, y la Superintendencia de Bienes Estatales, le dice al Ministro que le dan en cesión en uso, para que pueda construir sus oficinas administrativas, le da el plazo de 04 años, desde el año 2011 hasta el año 2015, si el Ministerio o el Ministro actualmente donde está sentado, donde ejerce sus funciones tiene 04 ha, para construir su edificio o sus oficinas administrativas, porqué quiere destruir estos Bancos de Germoplasma, que son el futuro y el desarrollo de la fruticultura en el país y la garantía de la seguridad alimentaria de nuestras futuras generaciones y de las actuales que están vigentes”.

“Si desaparece todo esto, no lo vamos a sentir en cinco años, pero en 10 años si se va a ver el efecto, este es el gran problema que muchos no, eso, viven la coyuntura pero no ven el futuro, esa es nuestra preocupación”.

A través del internet (fecha 21 de octubre de 2013)

El señor **José Jesús Guerrero Flores** a través de internet, remitió correo electrónico de fecha 21 de octubre 2013 a la IEP “Federico Castro Pisfil”, la información siguiente: ... en defensa de los Bancos de Germoplasma de Frutales ubicados en el Centro Experimental de la sede institucional del INIA que está instalado en el distrito de la Molina, estas tres hectáreas donde se encuentran ubicados los bancos de frutales desde el año 2009 viene siendo ya codiciado por funcionarios del Ministerio de Agricultura...”

Que, las declaraciones del Sr. José Jesús Guerrero Flores entre otros fueron enviadas y tergiversadas, desinformando en primer lugar a la ciudadanía sobre la existencia de un banco de germoplasma en el Centro Experimental La Molina, en segundo lugar, afirmando que se va a realizar una tala indiscriminada de las plantaciones existentes en el supuesto Banco de Germoplasma; y en tercer lugar, señalando que ya se aceptó la transferencia de los terrenos del supuesto Banco de Germoplasma de Frutales a favor del Ministerio de Agricultura para la construcción de sus oficinas administrativas;

Que, las declaraciones vertidas por el trabajador, como señala el Oficio N° 708-2013-INIA-DIA/DG, han provocado un gran daño a la imagen institucional del INIA, pues este tiene entre sus funciones asignadas las de velar por la conservación, preservación y gestión de los recursos genéticos de las plantas cultivadas, plantas medicinales o nutracéuticas bajo condiciones de ex situ en el ámbito nacional para promover el uso racional y sostenible;

Que, el Oficio N° 708-2013-INIA-DIA/DG además señala lo siguiente: Mediante Oficio N° 323-2013-INIA-DIA-SUDIRGEB/J, de fecha 07 de mayo 2013, la Sub Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología Sub Dirección de la Dirección de Investigación Agraria, informa que el germoplasma que conserva la SUDIRGEB se encuentra organizado en un Banco Nacional de Germoplasma que está conformado por 35 colecciones nacionales con 238 especies y 16,755 accesiones y que entre las colecciones se encuentra los cultivos de chirimoyo, mango y lúcumo que se ubican en la Estación Experimental Agraria Canaán-Ayacucho (355 accesiones de chirimoyo y 100 accesiones de lúcumo) y el Anexo Hualtaco de la EEA El Chira-Piura (44 accesiones de mango), en el

Campo Experimental La Molina, la SUDIRGEB cuenta con una colección de germoplasma de plantas medicinales de la costa, conformada por 94 accesiones, una réplica de parte de las colecciones de especies de propagación vegetativa que se conserva in vitro (en laboratorio) y de especies de propagación sexual (semillas ortodoxas) que se conservan en cámara fría, esta colección no se encuentra en el área solicitada por el MINAGRI;

Que, las afirmaciones respecto de la destrucción de 4 Bancos de germoplasma de frutales en la Sede Central del INIA, han sido efectuadas de forma irresponsable pues el Sr. José Jesús Guerrero Flores y otros tenían pleno conocimiento de los oficios N° 0423-2013-INIA-J, Oficio N° 272-2013-INIA-DIA/DG y Oficio N° 323-2013-INIA-DIA-SUDIRGEB/J, ya que fueron notificados con anterioridad;

Que, refiere también el Informe N° 005-2014-INIA-OGA/DG que mediante Oficio N° 092-2014-INIA-DIA/DG de fecha 14 de febrero de 2014, el Director General de la Dirección de Investigación Agraria reitera su solicitud de apertura de Proceso Disciplinario contra trabajadores (entre ellos el servidor JOSE JESUS GUERRERO FLORES) en base a los siguientes hechos: el Sr. José Jesús Guerrero Flores y otros han efectuado publicaciones difamatorias difundidas en contra de INIA, dañando su imagen al insistir en "denunciar", en medios de comunicación televisivos e informáticos, la supuesta destrucción de 4 bancos de germoplasma de frutales en el predio ubicado en la Av. La Molina N° 1981, La Molina, para la construcción de las oficinas administrativas del MINAGRI;

Que, al respecto, esas afirmaciones difamatorias se iniciaron al ser propaladas a través del programa televisivo de señal abierta "Panorama", Canal 5 – Panamericana Televisión, y por internet a través del Programa "Actualidad Ambiental TV" del portal web Actualidad Ambiental, además de correos electrónicos difundidos a través de internet, desinformando a la ciudadanía sobre la existencia de un Banco de Germoplasma existente en El Centro Experimental La Molina; asimismo, afirmando que se va a realizar una tala indiscriminada de las plantaciones existentes en el supuesto Banco de Germoplasma; y finalmente señalan que ya se aceptó la transferencia de los terrenos del supuesto Banco de Germoplasma de Frutales a favor de MINAGRI, para la construcción de sus oficinas administrativas;

Que, el pedido se reitera en razón de las expresiones difamatorias contra el Director General de la Dirección de Investigación Agraria y contra la Institución que continúan propalándose por los medios informáticos, como internet, como el propalado por el portal web de la Actualidad Ambiental (30 de enero de 2014) y el Foro de Agronegocios, donde se han hecho públicas nuevas declaraciones difamatorias sobre el tema, señalando: **"(...) el INIA ha ordenado retirar los carteles que confirman que los frutales eran bancos de germoplasma"**, afirmando nuevamente la destrucción de un banco de germoplasma;

Que, en consecuencia el pleno de la dirigencia sindical, entre ellos el Sr. José Jesús Guerrero Flores, tenía cabal conocimiento de la posición institucional respecto de lo que informaba. No obstante ello, se aprecia que, contrario a lo que se les informaba algunos servidores adoptaron aptitudes respecto de decidir por sí mismo la propalación ante diversos medios de comunicación, respecto a los que se considera que se iba a producir la destrucción de diversos Bancos de Germoplasma;

Que, conforme a lo señalado en el Oficio N° 323-2013-INIA-DIA-SUDIRGEB/J el Banco de Germoplasma es definido como una entidad constituida para conservar los recursos genéticos; es decir, donde se preservan muestras de variedades tradicionales, productos del mejoramiento, variedades fuera de uso y especies silvestres. Asimismo el material genético conservado en el Banco de Germoplasma debe contar con información de datos de pasaporte, que está conformado por el conjunto de datos relativos

al origen de la accesión, así como también información de la evaluación agronómica y de la caracterización morfológica y bioquímica; respecto a las características cuantitativas o cualitativas que permiten identificar a una planta a diferentes niveles taxonómicos, mediante caracteres morfológicos, agronómicos y ecogeográficos; así como información de la respuesta a factores bióticos y abióticos, toda esta información debe estar sistematizada y documentada;

Que, por Informe de fecha 27 de enero de 2014, el Dr. Raúl Blas, Profesor Principal de la Universidad Nacional Agraria La Molina concluye con un equipo de expertos de dicha Universidad que las plantaciones frutales existentes en el local central del INIA no son Bancos de Germoplasma sino que corresponden a un huerto comercial, conforme se puede apreciar de las conclusiones elaboradas por el equipo de expertos de la UNALM conformada por el Ingeniero Agrónomo, MSc Andrés Casas (Producción de Hortalizas), Ingeniera Agrónoma MSc Marlene Aguilar (Producción de Frutales), Ingeniero Agrónomo MSC Julián Chura (Mejoramiento Genético de Plantas, Maíz) e Ingeniero Agrónomo MSC Raúl Blas (Mejoramiento Genético de Plantas) PhD (Ciencias Agronómicas e Ingeniería Biológica), mismo que data de fecha 24 de enero de 2014;

Que, por Informe N° 40-2014.R.J.N° 00088-2014-INIA/CHP, de fecha 24 de abril de 2014 el Comité de Honor concluye que se ha configurado y demostrado que el trabajador JOSÉ JESÚS GUERRERO FLORES ha incurrido en falta merecedora de ser sancionada con cese temporal o destitución prevista en el literal j) del artículo 107° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, recomendando que al considerar la magnitud de su participación y la reiterancia cometida, que se le imponga la sanción de cese temporal sin goce de remuneraciones por el periodo de un año;

Que, de conformidad con las facultades establecidas por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Sancionar con cese temporal sin goce de remuneración por el periodo de un (1) año al Sr. José Jesús Guerrero Flores, al haber incurrido en la Comisión de Faltas previstas en el literal j) del artículo 107° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA.

Artículo 2°.- Disponer que el sancionado sea notificado con un ejemplar de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la sanción , a la que se hace referencia en el artículo 1° de la presente resolución, inicie a partir del día siguiente de que el Sr. José Jesús Guerrero Flores sea notificado.

Artículo 4°.- Disponer que la presente resolución sea notificada a la Oficina General de Administración a fin de que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

Regístrate y Comuníquese;




J. ARTURO FLORES MARTÍNEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria